CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa para la adquisición de seguro de vida colectivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados, que celebran por una parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, administración 2015–2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, la persona moral, MAPFRE TEPEYAC S.A., a quien en lo sucesivo se le denominara "EL VENDEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha del 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día número 05 cinco, a la letra estableció lo siguiente; Se adjudica a la EMPRESA DE PERSONA JURIDICA MAPFRE TEPEYAC, S.A. la partida a que a continuación se detalla:--ADQUISICIÓN DE "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS" CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO----. En cumplimiento a lo previsto en las bases de licitación que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y la especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resultaron ser propuestas solventes. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
1.4.4	\$1,809,370.74

Siendo el importe total adjudicado para "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS" CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO correspondiente a la partida 1.4.4 APORTACIONES PARA SEGUROS, con el proyector MAPFRE TEPEYAC, S.A. por

X

1 Cell

un total \$1,809,370.74 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESO 74/10 M.N.).

La presente surte efectos de notificación formal para la empresa participante: por tanto la empresa adjudicad queda obligada a firmar contrato respectivos con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de llenado de formatos de beneficiarios entrega de la póliza correspondiente de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación. Se notifica que el procedimiento queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

DECLARACIONES:

I).- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- a).- Es un ente público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de "EL MUNICIPIO", así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes de "EL MUNICIPIO", y representarlo en los Convenios y contratos que celebre.
- b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que así fue aprobado por la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la décima quinta sesión ordinaria, de conformidad al punto numero 05 cinco del orden del día, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL VENDEDOR".
- C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.
- II.- Declara "EL PRESTADOR".Por conducto de su apoderado legal, Federico Méndez Carrillo, bajo protesta de decir verdad, que:
- A).- Su representada es una sociedad legalmente constituida bajo la denominación; Seguros Tepeyac, Sociedad Anónima, con domicilio en México Distrito Federal, mediante el testimonio

- Call

X

X

de la escritura pública número 22,104 veintidós mil ciento cuatro, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante la fe del notario público 17 diecisiete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento setenta y siete, a fojas doscientos treinta y cuatro y bajo el numero ciento veinticinco.

B).- Con fecha 20 veinte de septiembre del año 2002 dos mil dos, se realizó el cambio de denominación de "SEGUROS TEPEYAC" SOCIEDAD ANONIMA por la de MAFRE TEPEYAC SOCIEDAD ANONIMA, debidamente protocolizado mediante escritura pública número 43,759 cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, protocolizada ante la fe del Notario Público número 132 ciento treinta y dos del Distrito Federal, Roberto Courtade Bevilacqua.

C).-Que comparece a celebrar al presente contrato a través de la señorita ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 52,070 cincuenta y dos mil setenta, pasado ante la fe del Notario Público 215 doscientos quince del Distrito Federal, Uriel Oliva Sánchez, de fecha 15 quince de Abril del año 2015 dos mil quince, mediante la cual se le otorgo poder para la representación, mismo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna; y se identifica con credencial para votar clave de elector numero ASCRAL70111814M100, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS" CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO" (En adelante "LA POLIZA") en favor de "EL VENDEDOR", obligándose "EL MUNICIPIO", a pagar como contraprestación un total de \$1,809,370.74 (Un millón ochocientos nueve mil trescientos setenta pesos 74/100 M.N.), correspondientes a la partida 1.4.4 aportaciones para seguros, ejercicio fiscal 2016, y que dicho seguro de vida contiene las siguientes especificaciones;



Jay

COBERTURA BASICA (SIN LÍMITE DE EDAD)

PERSONAL DIRECTIVO

24 VECES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO

PERSONAL GENERAL,

36 VECES EL SALARIO NOMINAL MENSUAL SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO

PENSIONADOS Y JUBILADOS

36 VECES LA PENSIÓN MENSUAL

COBERTURAS ADICIONALES (SIN LÍMITE DE EDAD)

- MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER SIN LÍMITE DE EDAD.- APLICA PARA TODO EL PERSONAL EN ACTIVO, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO MUERTE ACCIDENTAL, TAMBIEN MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. DOBLE INDEMINIZACION COMO A CONTINUACION SE DETALLA:
- 48VECES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL EN PERSONAL DIRECTIVO SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.
- 72 VECES EL SALARIO NOMINAL MENSUAL EN PERSONAL GENERAL SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO.
 - ACCIDENTE (PÉRDIDA DE MIEMBROS ESCALA A)
- 24 VECES EL SALARIO NOMINAL MENSUALEN PERSONAL DE ALTA DIRECCCION SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO.
- 36 VECES EL SALARIO NOMINAL MENSUAL EN PERSONAL GENERAL SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO, (NO APLICA PARA JUBILADOS Y PENSIADOS)
 - GASTOS FUNERARIOS (APOYO POR FALLECIMIENTO DE TITULAR, CÓNYUGE O CONCUBINA DEL ASEGURADO)
- \$20,000.00 (APLICA PARA TODO EL PERSONAL, JUBILADOS Y PENSIONADOS.
 - SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANTE PARA PERONAL EN ACTIVO. SI EL ASEGURADO SUFRE UNA INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE, LA ASEGURADORA

X

X





CONVIENE EN OTORGARLE UNA POLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA, SIN COBERTURAS ADICIONALES, CON LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

"LA POLIZA" DE PAGO DEBE SER AUTOADMINISTRABLE

VIGENCIA: DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO TRIMESTRAL ELIMINANDO EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO.
- PAGO DE POLIZA AL O LOS BENEFICIARIOS: PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS.
- LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
- ➤ LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE OBLIGA A RECONOCER LOS CERTIFICADOS EMITIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN CASO DE SURGIR CUALQUIER PERCANCE ANTES DE LA ENTREGA DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS CON LA ASEGURADORA BENEFICIADA CON LA PRESENTE CONTRATACION.

"EL MUNICIPIO" podrá ampliar o reducir hasta un 25% (veinticinco por ciento) de las partidas señaladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" podrá acordar el incremento en la cantidad en la cantidad de "LA PÓLIZA" solicitadas mediante modificaciones al presente contrato vigente sin tener que recurrir a la celebración de una nueva licitación, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, el 25% (veinticinco por ciento) del monto o cantidad de conceptos establecidos en el presente contrato, y el precio del objeto del presente contrato sea igual al pactado originalmente. Lo anterior de conformidad a LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 003/2016, en su punto numero 33.1

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- "EL VENDEDOR", entregará el pago de "LA POLIZA", al o los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días <u>naturales.</u>

"EL VENDEDOR", deberá entregar los certificados de cada uno de los integrantes de "LA PÓLIZA" con su respectiva designación de beneficiarios.

"EL VENDEDOR", se obliga a reconocer los certificados emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros en caso de surgir cualquier percance antes de la entrega de la designación de beneficiarios con "EL VENDEDOR".

X

X

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de "LA POLIZA", se cubrirá a "EL VENDEDOR", de la siguiente manera: FORMA DE PAGO TRIMESTRAL ELIMINANDO EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DE "LA POLIZA".- La vigencia de "LA POLIZA" inicia a partir del 26 veintiséis de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y termina el 26 veintiséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Mientras que la vigencia para ejercitar las acciones legales que así correspondan inicia a partir de la firma del presente contrato, esto es, a partir del 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y hasta que las obligaciones pactadas por "LAS PARTES", en el presente contrato hayan finalizado.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL VENDEDOR" incumpla sobre los montos establecidos en el presente contrato, o servicio no prestado, por tratarse de materia de seguros, se aplicará el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades mutualista de seguros, que al respecto señala que si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora. La penalización será al incumplimiento de plazos para el pago de siniestros y se considerará la suma asegurada reclamada como el monto del servicio no prestado. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacérsele.

SEXTA: "EL VENDEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito a "EL VENDEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por



triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día del 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

POR EL AXUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

ELC ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndigo

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Secretario General

POR EL PROVEEDOR

ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MAPFRE TEPEYAC S.A.,

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEEDA Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA Asistente de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa de uniformes escolares celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona moral MAPFRE TEPEYAC S.A., el día 23 veintitrês de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, que consta de 07 siete fojas útiles por uno solo sus lados.